



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

Cumaral – Meta 01 de octubre del 2024

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL - META

MESA DIRECTIVA

WILLIAM PEÑALOZA

Presidente

E.S.D.

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública y verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones para la corporación, se realiza el presente estudio previo requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato de suministro respectivo.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad. De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por el concejo municipal, de acuerdo con sus funciones.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	
TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO
CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002-282
	2.1.02.01.002-293
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACION (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.780.794,68)
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que conforme al reglamento interno de la corporación y los instrumentos contractuales, en las disposiciones generales de los procedimientos de contratación estatal en el concejo del municipio de Cumaral le abroga la facultad de celebrar contratos en representación del concejo municipal al presidente del concejo quien actúa como ordenador del gasto o la persona que en virtud de acto de delegación se le confiera tal facultad, con observancia de las normas contenidas en el estatuto general de contratación pública. en aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar estudio previo para el proceso de CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACION (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META

El Honorable Concejo Municipal de conformidad a la Constitución y la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, cuenta con unas competencias funcionales y administrativas definidas que requieren de su atención e intervención para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad. Aunado a lo anterior la mesa directiva de la corporación por intermedio de su presidente y consecuentemente ordenador del gasto, requiere desplegar las acciones administrativas tendientes a garantizar el funcionamiento administrativo de la corporación, tal como se dispone en el Reglamento interno y teniendo en cuenta que para el normal desarrollo de las diferentes actividades que realiza el concejo municipal para garantizar el servicio desde la perspectiva de calidad. Para cumplir este objetivo y garantizar la eficiencia y transparencia de la Contratación se realizará con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008 se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica que realice la venta de los elementos requeridos.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

La Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora." El Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 en los artículos 1 y 3 establece:

Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Artículo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

El mismo Decreto 1978 de 1989 en su artículo 6º señala que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan de compras aprobado para la vigencia 2024, se verifico la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia y se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar las obligaciones de pago que se deriven del futuro contrato.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

El Concejo Municipal dentro de su planta de personal cuenta con una (1) funcionaria que cumple con los requisitos para obtener la dotación del año 2024, por lo que se requiere contratar el vestuario y calzado de labor.

Teniendo en cuenta que para el normal desarrollo de las diferentes actividades que realiza el concejo municipal, para las labores administrativas y así garantizar el logro de sus obligaciones y el normal desarrollo de sus actividades, al revisar la existencia y consumo se evidencia la necesidad de hacer la compra de estos elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CÓDIGOS UNSPSC, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACION (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La contratación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53101604	Ropa maletas prendas de vestir	ropa	Camisas blusas
53111602	Ropa maletas prendas de vestir	calzado	Calzado para mujer
53102710	Ropa maletas prendas de vestir	Ropa	uniformes
53101504	Ropa maletas prendas de vestir	ropa	Pantalones de mujer

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La omisión de descripciones detalladas de los diferentes acápite para llevar a cabo el objeto contractual refleja la suposición básica que el oferente conoce las prácticas para el cumplimiento del proceso y por tanto no le exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad y cumplimiento y deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de cada uno de los ítems:



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

ITEM	DESCRIPCION		TALLA	CANTIDAD.
1	PANTALÓN EN DRILL STRECH SILUETA AJUSTADA BOTA TUBO COLOR NEGRO Y AZUL OSCURO.		8	3
2	CAMISA DE POPELINA STRETCH DE MANGA LARGA CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS, COLORES DIFERENTES.		S	3
3	ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO 100%, TACON 5 ½ ms.		39-40	3

Nota: Los elementos establecidos en la necesidad técnica deberán ser de marca reconocida y deberán tomarse Las medidas a la funcionaria para ser entregadas.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente proceso contractual no requiere permisos y/o licencias para su ejecución.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Solicitud de iniciar el trámite contractual
- Certificado plan anual de adquisiciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios y documentos previos
- Análisis del sector



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por la Corporación, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. El Concejo Municipal formulará invitación para presentar oferta a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

3.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN. El presupuesto estimado para el presente proceso contractual es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENMTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.780.794), con base a las siguientes especificaciones y cantidades.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	PANTALÓN EN DRILL STRECH SILUETA AJUSTADA BOTA TUBO COLOR NEGRO Y AZUL OSCURO.	UNIDAD	3	\$ 180.000	\$170.000	175,000
2	CAMISA DE POPELINA STRETCH DE MANGA LARGA CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS, COLORES DIFERENTES.	UNIDAD	3	\$170.000	\$180.000	\$175.000
3	ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO 100%, TACON 5 ½ ms.	UNIDAD	3	\$243.500	\$243.500	\$243.500
TOTAL						\$1,780,500

CONDICIONES DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

El oferente deberá allegar los elementos en las cantidades y especificaciones descritas en el cuadro anteriormente citado al concejo municipal de Cumaral



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

conforme a los términos de ejecución del contrato. Deberá tomar medidas de la funcionaria para entregar las dotaciones ajustadas.

Los gastos adicionales para el cumplimiento de este contrato serán asumidos por el contratista.

3.3 JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el literal d) del numeral 2º de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos N° 3 – 2013 – 000162 del 07 de Noviembre de 2013, y dando cumplimiento de lo establecido en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículos, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Es importante mencionar que, se elaboró un presupuesto con base a las cotizaciones obtenidas de conformidad con la necesidad mencionada anteriormente, con lo que se obtuvo un promedio en el mercado a los cuales se le incluyen los descuentos, gravámenes y estampillas a que haya lugar. El presupuesto contemplado para desarrollo el objeto de la presente convocatoria pública.

Una vez realizado el análisis del sector, se determina que los precios de referencia en el presente proceso se encuentran acordes a los precios de mercado. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal N 120
FECHA: 30 de SEPTIEMBRE DE 2024.

TIPO DE GASTO	INVERSION
RUBRO:	2.1.2.02.01.002-282
NOMBRE RUBRO:	PRENDAS DE VESTIR
VALOR	\$ 890.397,34
RUBRO:	2.1.02.01.002-293
NOMBRE RUBRO:	CALZADO
VALOR:	\$ 890.397,34
VALOR TOTAL:	\$ 1.780.794,68



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la constitución política o en la Ley.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la cámara de comercio y su objeto social debe comprender actividades acordes al presente proceso de selección. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto de la selección y que cuenten con establecimiento registrado en el Municipio de Cumaral que garantice la disponibilidad inmediata de los materiales e insumos al Municipio.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de este, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y el origen del constituyente de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligado a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro debe aportar con su propuesta la certificación de la secretaria de participación social del departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificara si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra señalados en el último boletín de responsable fiscales de la Contraloría General de la Republica y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente *persona jurídica* presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la selección el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje o al CREE de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 826 de abril 26 de 2013; presentando mensualmente los soportes pertinentes para verificación.

Cuando el proponente sea una *persona natural*, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la selección. La Cámara de Comercio deber estar registrada y será objeto de verificación en el certificado de matrícula para persona natural y/o en el certificado de existencia y representación legal para persona jurídica según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio del departamento.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. Capacidad jurídica personas naturales.

- Carta de Presentación de la Oferta, según Anexo No. 1
- Certificado de Aportes, según Anexo No. 2
- Compromiso Anticorrupción, según Anexo No. 3
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según anexo No. 4
- Certificado de la Matricula Mercantil con fecha de expedición dentro de los (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación,
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía legible.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años.
- Fotocopia de Rut actualizado,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigentes).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes).
- Certificado de Antecedentes Penales (Vigentes).
- Certificado de medidas correctivas (Vigentes)
- Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años (vigente)
- Certificación del REDAM; reporte de deudores alimentarios morosos
- Certificaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
- Hoja de Vida (SIGEP) o formato de la función pública debidamente diligenciada.
- Propuesta económica, según Anexo No. 5

B. Capacidad Jurídica Personas Jurídicas

- Carta de presentación de la oferta según anexo No. 1
- Certificado de aportes según anexo No. 2
- Compromiso anticorrupción según anexo No. 3
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según anexo No. 4
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición dentro de los (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía Representante Legal legible.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si el Representante Legal es hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes).



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

- Certificado de Antecedentes Fiscales (vigentes).
- Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nación (vigente).
- Certificado de Medidas correctivas (Vigentes)
- Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años (vigente)
- Certificación del REDAM; reporte de deudores alimentarios morosos
- Certificaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
- Hoja de Vida (SIGEP) o formato de la función pública debidamente diligenciada
- Propuesta Económica, según Anexo No. 5

4.1.2. EXPERIENCIA

CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD. Se considerará hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sean personas naturales o jurídicas y acrediten experiencia e idoneidad en la ejecución de mínimo uno (1) contrato cuyo objeto haya sido suministro o que en sus actividades se encuentre el suministro de prendas de vestir y que su valor sea tres (3) veces el valor del presupuesto, el proponente deberá aportar dicha experiencia mediante la presentación del contrato debidamente liquidado, con entidades estatales o privadas, celebrados y liquidados antes de la presente convocatoria (aportar contrato y su liquidación o en su defecto certificación que contenga nombre e identificación de quien es certificado, teléfono y E - mail de quien certifica, N° del contrato; valor del contrato; objeto del contrato, Duración del contrato, fecha de inicio y fecha de liquidación), en caso de que la experiencia que se pretenda presentar haya sido celebrada con una entidad privada, se deberá adjuntar factura electrónica y certificado de contador y copia de resolución de facturación.

4.1.3 Reglas de Subsanabilidad:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumple con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

4.1.4 Verificación Requisitos:

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir la capacidad jurídica y con la experiencia mínima requerida.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

NOTA: el menor precio será respecto del valor total incluido el IVA de la propuesta económica.

4.1.5. Causales de Rechazo de las Propuestas. Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la invitación pública; de lo contrario será rechazada, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
- Cuando se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínima exigidas en la invitación; la corporación podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta, en caso de ser requerida.
- Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

5. CONDICIONES DE SANCIONES DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

5.1. MULTAS:



CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL Concejo Municipal de Cumaral, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al Concejo Municipal, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

5.2 CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Concejo Municipal hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a la Corporación para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

6. ANALISIS RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Concejo Municipal de Cumaral Meta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1157 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla con la ejecución del contrato o demás obligaciones exigidas en el proceso contractual.	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Estimación errónea del valor de los productos objeto del estudio previo	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Actos de sabotaje o terroristas	Riesgo para los elementos a suministrar	1	4	5	Riesgo medio	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Liquidez del oferente para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato.	El contratista deberá contar con la liquidez y fortaleza financiera que le permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato	1	3	4	Riesgo alto	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Operacional	Incumplimiento con las características de los elementos.	El contratista deberá cumplir con lo establecido en las características requeridas para la entrega de los implementos	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO	Con el acta de inicio	Cuando se requiera	Verificación por parte del Concejo por el área de contratación	Única
Seguimiento a los precios ofertados por el proponente	1	2	3	Riesgo Alto	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
En el momento de la entrega de los artículos se deberá verificar que cumpla con las características técnicas exigidas	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Plazos estipulados para la entrega	Plazos estipulados para la entrega	Se debe hacer presencia por parte del supervisor	Única



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

Contar con los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Momento de la compra	Pago de la compra	Planeación y control de cada obligación	Única
Verificación en el momento de la entrega de los materiales las características exigidas en el proceso	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Momento de la entrega	Durante la ejecución del contrato	Mediante verificación de especificaciones técnicas	Única

6.1 GARANTIAS QUE AMPAREN EL POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el plazo de las garantías que aplican:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	x			No		
Cumplimiento		x		SI	10%	La del contrato y hasta su liquidación
Buen manejo del anticipo		x		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x		No		
Estabilidad y calidad de obras			x	No		
Calidad del servicio			x	No		
Calidad de los bienes			x	SI	10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Provisión de repuestos			x	No		
Otros			x	No		
Seguro de responsabilidad civil		x		No		



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra sometido a acuerdo comercial.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

8.1 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se estima en cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, el cual se debe suscribir por el contratista o su representante y el supervisor del contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Cumaral – Meta

8.3 FORMA DE PAGO: El 100% por 100% del valor estipulado en un único pago, previa presentación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez el contratista aporte cuenta de cobro y/o factura según el régimen al que corresponda, la cual deberá ir acompañada del ingreso al almacén, informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la entidad, informe de supervisión, certificación de cumplimiento, certificado de pago de los sistema general de seguridad social integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA ICBF) de acuerdo a la ley 1707 de 2007

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL CONCEJO MUNICIPAL, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

8.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES GENERALES:

Por parte del contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Colaborar con la entidad contratante, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y tiempo pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones.
4. Avisar oportunamente a la entidad contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, so pena de renunciar expresamente desde la presentación de la propuesta a cualquier reclamación judicial o administrativa, por su negligencia o silencio, frente a situaciones que afectaren el equilibrio económico del contrato.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Atender las observaciones de la corporación quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
8. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral.
9. Cumplir con los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo.
10. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL, en calidad de cotizante independiente. Ley 1753 de 9 de junio de 2015.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Colaborar al concejo para que el objeto del contrato cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales, según el caso.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Ejecutar el objeto contratado con cumplimiento y calidad.
4. Asumir la totalidad de los riesgos que se puedan generar en desarrollo del objeto contractual.
5. Efectuar el alcance del objeto contractual con calidad y diligencia para suplir la necesidad del concejo municipal.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento.
7. La entrega, mantenimiento y reparación de los bienes deberá realizarse en el concejo municipal.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios ofrecidos conforme a la propuesta presentada El proponente deberá asumir los descuentos efectuados por el ente municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL**

9. Acreditar la idoneidad necesaria en procesos de estas características garantizando así la calidad de los bienes a adquirir.
10. El oferente deberá garantizar la calidad de todos y cada uno de los bienes a contratar, los cuales deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional.

Por parte del contratante:

Constituir el registro presupuestal necesarios para cumplir con sus obligaciones.
realizar los pagos en los términos convenidos.
designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato

8.5 GASTOS:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8-6 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN: En caso que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. EL CONCEJO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

8.7 SUPERVISIÓN: Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por el presidente de la mesa directiva, como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 84° y el Manual de contratación de la Entidad.

8.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la corporación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

8.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en decreto ley 019 de 2012 en su artículo 217, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 articulo 11.*

8.10 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE: El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con la presentación del presente estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo del Concejo municipal, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la corporación, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

WILSON HERNANDO PEÑALOZA HERNANDEZ
Presidente Corporación